

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. . . . . 80 rs.  
 Por seis meses. . . . . 40  
 Por tres idem. . . . . 24

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año. . . . . 100 rs.  
 Por seis meses. . . . . 60  
 Por tres idem. . . . . 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

**GOBIERNO CIVIL**  
**DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

CIRCULAR NUMERO 81.

**CORREOS.**

El Illmo. Sr. Director general del ramo, con fecha 26 del actual me dice lo siguiente.

«Con el fin de dar la mayor publicidad posible á la obligacion del franqueo prèvio de la correspondencia y el de los periódicos por medio del timbre, mandado llevar á efecto en la Península é Islas adyacentes desde el dia 1.º de Julio próximo, esta Direccion general cree oportuno remitir á V. S. el adjunto anuncio para que se sirva disponer que se inserte en el *Boletin oficial* de esa provincia tantas veces cuantas se publique durante el inmediato mes de Junio, y cuyo aviso he ordenado esté tambien expuesto al público en todas las Oficinas de Correos.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia juntamente con el anuncio que se cita para conocimiento del público. Santander 31 de Mayo de 1856.—Felix de Aguirre.

**ADMINISTRACION DE CORREOS.**

Debiendo tener efecto en la Península é Islas adyacentes desde 1.º de Julio próximo el franqueo prèvio obligatorio de la correspondencia pública y el de los periódicos por medio del timbre, al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Febrero último, esta Administracion advierte al público que las cartas ó periódicos para la Península é Islas Baleares y Canarias que desde el referido dia 1.º de Julio próximo se depositen en el Correo, no circularán si no se franquean prèviamente con los sellos correspondientes á su peso.

Lo que de orden superior se pone en conocimiento del público para su inteligencia y gobierno. Santander 1.º de Junio de 1856.

CIRCULAR NUMERO 84.

**VIGILANCIA.**

El Juez de primera instancia del partido de Villarcayo, con fecha 31 de Mayo último, me dice lo siguiente.

«El Alcalde constitucional del valle de Hoz de arriba, el dia de ayer remitió á este Juzgado la sumaria que ha instruido de resultas de haberse hallado en una isla del rio Ebro del pueblo de Ciudad de Ebro, el cadáver de un hombre desnudo y sin cabeza, que segun declaracion del facultativo se hallaba cortada al parecer con un instrumento cortante por la última vértebra ó sea el cuello.—Las señas que se dan de dicho cadáver, son, que su estatura podrá ser pasados cinco piés, bastante fornido, muy ancho de pecho y sin señales de vello en él, y tanto los brazos como piernas y muslos de un grueso de un hombre lleno: con su vista he dado providencia mandando oficiar á V. S. como lo hago, para que por medio del Boletin oficial de esa provincia se sirva escitar á sus Alcaldes averigüen en sus pueblos si ha desaparecido un hombre á quien pudiesen corresponder las señas que van espresadas.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial, previniendo á los Alcaldes procuren averiguar si de sus respectivos distritos municipales, ha desaparecido algun individuo de las señas que se indican en la precedente comunicacion, poniéndolo en conocimiento de este Gobierno, para participarlo al expresado Juzgado. Santander 5 de Junio de 1856.—Felix de Aguirre.

Hallándose vacante la plaza de Alcaide de la cárcel del partido judicial de Villacarriedo, dotada con dos mil novecientos noventa reales anuales, se hace saber á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á este Gobierno en el término de un mes contado desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial; advirtiéndole que para obtener el indicado destino, se necesita ser mayor de 35 años, casado, no haber sido procesado, saber leer y escribir, y tener arraigo, ó prestar fianza con personas que lo tengan. A las solicitudes que deberán estar escritas, y firmadas por los mismos aspirantes, se acompañará las fées de bautismo y casado, una certificacion de buena conducta expedida por el Alcalde del pueblo en donde resida el interesado, y los documentos en que conste que tiene arraigo, ó que responden por él personas que lo tienen. Santander 5 de Junio de 1856.—Felix de Aguirre.

## Seccion de Justicia.

D. Julian Gonzalez, Juez de primera instancia de esta capital y partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á Don Ignacio, D. Santiago, y Doña Lucia Entrecanales Garcia, conjunta legitima esta última de D. Angel Moro, ausentes en la actualidad, y de ignoradero paradero, á fin de que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado, por sí ó por persona legalmente autorizada á deducir los derechos que les asistan en el juicio voluntario de testamentaria á bienes de su padre D. Ramon Entrecanales, vecino que fué del lugar de Camargo, y que han provocado por la Escribanía del que refrenda, D. Domingo Villanueva, conjunto de Doña Manuela Entrecanales, y Doña María Garcia, viuda de Don Francisco Entrecanales vecinos de dicho pueblo y del de Revilla, en el concepto de que transcurrido el plazo fijado continuarán las diligencias con intervencion del Promotor fiscal del partido, parándoles el perjuicio consiguiente. Dado en la ciudad de Santander á 30 de Mayo de 1856.—Julian Gonzalez.—Por su mandado, Ignacio Perez.

*Idem.*

Licenciado D. Wenceslao de Rugama, Juez de primera instancia de esta villa de San Vicente de la Barquera y su partido etc.

Habiendo sido separado del destino de alguacil de este Juzgado, Modesto José Tocornal, he dispuesto se publique la vacante para que dentro del término de cuarenta dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, presenten sus solicitudes los Sargentos, Cabos y Soldados que hayan servido con buena nota en la Secretaría de este Juzgado, á fin de proveerle en el que reuna mejores circunstancias. Dado en esta expresada villa á 24 de Mayo de 1856.—Wenceslao de Rugama.—Por su mandado, Juan Angel del Corro.

ESTADO de los censos y demas cargas cuya redencion fué aprobada por la Junta de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, en sesion celebrada en 24 de Abril del corriente año.

(Véase el número anterior.)

	Reales cts.
D. Ramon Bolado, vecino de Bezana, por un censo que pagaba de 33 rs. á la escuela de Soto la Marina.....	330 ..
Doña Josefa Barquin, de Arredondo, por otro de 13-20 cs. á la id. de Arredondo.....	132 ..
D. José Antonio Saro, de Abadilla, por otro de 90 rs. á la id. de Santa Maria de Cayon.....	1125 ..
El concejo de Molleda, por otro de 285 rs. á la escuela de Cabrojo... ..	5700 ..
D. Vicente Garcia Quevedo, de Reinosa, por otro de 120 rs. á la id. de Reinosa.....	1500 ..
D. Severino Rueda, de S. Miguel de Luena, por otro de 35 rs. á la id. de S. Miguel de Luena.....	330 ..
D. Miguel Ruiz, de Resconorio, por otro de 33 rs. á la escuela de S. Andrés de Luena.....	330 ..
D. Marcos Ortiz, de id., por otro de 26-39 cs. á la id. de id.....	265 90
D. Romualdo Laso, de id., por otro de 33 rs. á la id. de id.....	350 ..
D. Vicente Ibañez y Manuel Perez, de S. Andrés de Luena, por otro de 13-18 cs. á la misma escuela.....	131 80
D. Antonio Ibañez, de id., por otro de 26-39 á la misma escuela.....	265 90
D. Bernardo Fernandez Alonso, de id., por otro de 33 rs. á la misma.....	330 ..
Doña Angela Martinez Conde, de San Andrés de Luena, por un censo que pagaba á la escuela de Resconorio de 49 reales 50 cs. de rédito anual.....	495 ..
D. Miguel Ruiz, de Resconorio, por otro de 11 rs. á la misma escuela.....	110 ..
D. Joaquin y Simon Ibañez, de San Andrés de Luena, por otro de 75-90 cs. á la escuela de Castillo Pedroso.....	948 ..
D. Tomás Martinez Conde, de Resconorio, por otro de 11 rs. 24 cs. á la misma escuela.....	112 40
Doña Manuela Martinez Conde, de S. Andrés de Luena, por otro de 52-50 cs. á la escuela de Entrambasmestas.	525 ..
D. Ventura Martinez Conde, de id., por otro de 49-50 cs. á la escuela de S. Andrés de Luena.....	495 ..
D. Pedro Gomez, de Resconorio, por otro de 16-50 cs. á la escuela de Resconorio.....	165 ..
D. Isidro Conde, de id., por otro de 23-12 á la id. de id.....	231 20
D. Aniceto Conde, de id., por otro de 49-50 cs. á la id. de id.....	495 ..

Reales cts.

D. Ramon Martinez Conde, de id., por otro de 8-24 es. á la id. de id.....	82	40
D. Francisco Gonzalez Laso, de San Miguel de Luena, por otro de 5-27 es. á la escuela de S. Miguel de Luena....	52	70
Doña Gerónima Gutierrez, de Resconorio, por otro de 9-90 á la escuela de Resconorio .....	99	..
D. Tomás Gutierrez, de id., por otro de 42-90 á la id. id.....	429	..
El mismo, por otro de 42-90 es. á la escuela de id.....	429	..
Doña Clara Villegas, de Quintana, por otro de 26-36 es. á la escuela de Bejoris .....	265	60
D. Francisco Gonzalez Laso, de San Miguel de Luena, por otro de 66 rs. á la escuela de S. Miguel de Luena.....	825	..
D. Francisco Garcia Prado, de Casa-Maria, por otro de 9-89 es. á la escuela de Bejoris .....	98	90
D. Tomás Fernandez por el concejo de Viñon, por otro de 72 rs. á la escuela de Lebeña .....	900	..
D. Antonio Ruiz Diaz, de Ucieda, por otro de 27-5 es. á la id. de Ruente.	270	50
D. Fernando Canales, de Arredondo, por otro de 15-18 es. á la escuela de Arredondo.....	151	80
D. Francisco Campa, de Puente-Nansa, por otro de 60 rs. á la id. de San Sebastian .....	600	..
El concejo de Cabrojo, por otro de 180 rs. á la id. de Puente-Nansa.....	2250	..
Doña Antonia Ceballos, de Puente-Viesgo, por otro de 140 rs. á la id. de Entrambasestas .....	2800	..
Doña Josefa Barquin, de Arredondo, por otro de 13-18 es. á la escuela de Arredondo.....	151	80

Santander 25 de Abril de 1856.—Ignacio Firmat.

### Comision provincial de Instruccion primaria de Santander.

En virtud de lo prevenido por el art. 40 del Real decreto de 25 de Setiembre de 1847, ha dispuesto esta Comision superior, que en todas las escuelas asi públicas como privadas, incluidas las de la capital, se celebren durante el mes próximo de Julio, exámenes generales, los que serán presididos por individuos de las Comisiones locales, cuyas corporaciones cuidarán de que se cumpla estrictamente lo mandado por los articulos 87 y 88 del Reglamento provincial de escuelas, los cuales se insertan al pié de esta circular. Con objeto de escitar la aplicacion entre los niños, procurarán las Comisiones que por cuenta de los Ayuntamientos, se repartan premios á los mas aprovechados, consistiendo estos en medallas de plata ó cobre, libros de instruccion primaria ó certificaciones honoríficas.

Las Comisiones locales conocen la importancia de los exámenes, y lo mucho que influyen en el fo-

mento de la enseñanza, y por tanto la superior espera que mirarán este asunto con el interés que se merece, y que cuidarán de dar un informe exacto acerca del resultado que ofrezcan. Santander 4 de Junio de 1856.—Felix de Aguirre.—P. A. de la C. P., Valentin Franco, Secretario.

### Articulos del Reglamento de escuelas que se citan.

Art. 87. Los exámenes generales, se anunciarán al público con anticipacion; se celebrarán en las salas del Ayuntamiento, donde el local de la escuela no permita celebrarlos con el aparato y solemnidad correspondientes; y serán presididos por la Comision superior de provincia en las capitales, y en los demas pueblos por la Comision respectiva.

Los niños serán examinados por secciones en las diferentes clases ó ramos de enseñanza, haciéndoles preguntas claras, pero no determinadas ó estudiadas precisamente para el acto.

Art. 88. La Comision local comunicará á la provincial el juicio que hubiere formado, á consecuencia del examen, de los progresos de la escuela.

## ANUNCIOS.

### Gobierno civil de la provincia de Santander.

D. Juan de Villanueva, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Sámamo, para trasladarse á Ultramar.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viaje, lo verifique ante su respectivo Alcalde en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 6 de Junio de 1856.—Felix de Aguirre.

### Audiencia territorial de Oviedo.

Se halla vacante una plaza de Alguacil del Juzgado de primera instancia de Grado, por renuncia del que la servia; y debiendo proveerse en un individuo de la clase de sargentos, cabos ó soldados licenciados que hubiesen servido con buena nota, segun lo prevenido en el artículo 30 de la Real orden de 30 de Octubre de 1852, los que aspiren á obtenerla presentarán en la Secretaria de esta Audiencia sus solicitudes documentadas dentro del término de cuarenta dias á contar desde la fecha de este anuncio. Oviedo 28 de Mayo de 1856.—Por providencia del Sr. Regente, Juan de la Escosura Hevia, Secretario.

### Alcaldia constitucional de Tudanca.

En este Ayuntamiento, compuesto de cuatro pueblos, los cuales distan media hora, se halla vacante la plaza de cirujano, dotada con la cantidad de cuatro mil reales anuales y casa pagada. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria del mismo. Tudanca y Mayo 31 de 1856.—José Lino Garcia de la Cuesta.

CONTADURIA DE HACIENDA PUBLICA  
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

RETIRADOS DE GUERRA Y MARINA.

Nómina de los haberes que han correspondido á los individuos de dicha clase por la 3.<sup>a</sup> paga del corriente año que se satisface con arreglo á la distribucion de fondos del mes de Marzo último.—(Véase el número anterior.)

	REALES VELLON.			
	Integro.	DESCUENTO.		Liquido.
		Antiguo.	Moderno.	
D. Fernando Gonzalez Cabanzon, Soldado, con 10 rs. al mes, por Diploma 20 de Octubre de 1852.....	10	» 50	1 16	8 54
D. Francisco Gonzalo Rodriguez, Soldado, con 30 rs. al mes, por Real cédula 26 de Mayo de 1857 y rehav <sup>a</sup> en 31 de Enero de 1854.....	30	» 89	3 49	25 62
D. José Gonzalez Ruiz, Soldado, con 10 rs. al mes, por Diploma 20 de Octubre de 1852.....	10	» 50	1 16	8 54
D. Santos Garcia Obeso, Cabo, con 10 rs. al mes, por Diploma 8 de Junio de 1852.....	10	» 30	1 16	8 54
D. Tomás Gonzalez Garzon, Teniente, con 405 rs. al mes, por Real orden 26 de Setiembre de 1848.....	405	12 15	47 14	545 71
D. José Gil Parpala, Soldado, con 40 rs. al mes, por Real cédula 1. <sup>o</sup> de Enero de 1840.....	40	1 18	4 65	54 17
D. Manuel Horna Muriedas, Coronel, con 1,800 rs. al mes, por Real orden 16 de Febrero de 1844.....	1800	90	205 20	1504 80
D. José Herrera España, Teniente, con 220 rs. 50 cs. al mes, por Real orden 30 de Setiembre de 1844.....	220 50	6 61	25 66	188 23
D. José Hebia Escalante, Sargento, con 90 rs. al mes, por Real cédula 28 de Enero de 1829.....	90	5 30	10 16	74 54
D. German Hedilla Rodriguez, Sargento, con 10 rs. al mes, por Diploma 20 de Octubre de 1852.....	10	» 30	1 16	8 54
D. Felipe Herboso Cabada, Cabo 1. <sup>o</sup> , con 90 rs. al mes, por Real cédula 19 de Diciembre de 1831.....	90	5 30	10 16	74 54
D. Manuel Herran Martinez, Soldado, con 30 rs. al mes, por Real cédula 1. <sup>o</sup> de Setiembre de 1838.....	30	» 89	5 49	25 62
D. Andres Herrera Ruiz, Soldado, con 30 rs. al mes, por Real cédula 31 de Octubre de 1836.....	30	» 89	5 49	25 62
D. Florencio Igual y Soto, Comandante, con 330 rs. al mes, por Real orden 11 de Octubre de 1852.....	330	16 50	37 62	275 88
D. Pedro Igual y Soto, Subteniente, con 105 rs. al mes, por Real orden 15 de Octubre de 1852.....	105	3 15	12 22	89 65
D. Juan Iriondo Isla, Teniente, con 150 rs. al mes, por Real orden 9 de Diciembre de 1847.....	150	»	18	132
D. Aciselo Incera Valle, Subteniente, con 105 rs. al mes, por Real orden 8 de Noviembre de 1852.....	105	3 15	12 22	89 65
D. Antonio Igual y Soto, Comandante, con 330 rs. al mes, por Real orden 15 de Octubre de 1852.....	330	16 50	37 62	275 88
D. Julian Jara Edesa, Sargento 2. <sup>o</sup> , con 20 rs. al mes, por Diplomas 1. <sup>o</sup> de Marzo de 1849, y 5 de Junio de 1852.....	20	» 59	2 32	17 9
D. José Lopez Campillo, Comandante, con 990 rs. al mes, por Real orden 1. <sup>o</sup> de Setiembre de 1844.....	990	49 50	112 86	827 64
D. Francisco Leon de Agüero, Teniente, con 270 rs. al mes, por Real orden 10 de Octubre de 1847.....	270	8 10	31 42	250 48
D. Francisco Lopez Campillo, Teniente, con 310 rs. 50 cs. al mes, por Real orden 26 de Junio de 1845.....	310 50	9 51	36 14	265 15
D. José Lizarralde Señá, Teniente, con 325 rs. al mes, por Real orden 8 de Marzo de 1847.....	325	9 75	37 83	277 42
D. José Lama Ruiz, Sargento 2. <sup>o</sup> , con 125 rs. al mes, por Real cédula 8 de Marzo de 1848.....	125	7 36	14 11	105 55
D. José Lucio Montojo, Cabo, con 60 rs. al mes, por Real cédula 30 de Diciembre de 1849.....	60	1 77	6 98	51 25
D. Gerónimo Lopez Gonzalez, Cabo, con 75 rs. al mes, por Real cédula 14 de Febrero de 1849.....	75	2 14	8 50	62 36

(Continuará.)

IMP. DE MARTINEZ.